

Ente fiscalizado: Municipio de Tamasopo, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Tamasopo, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

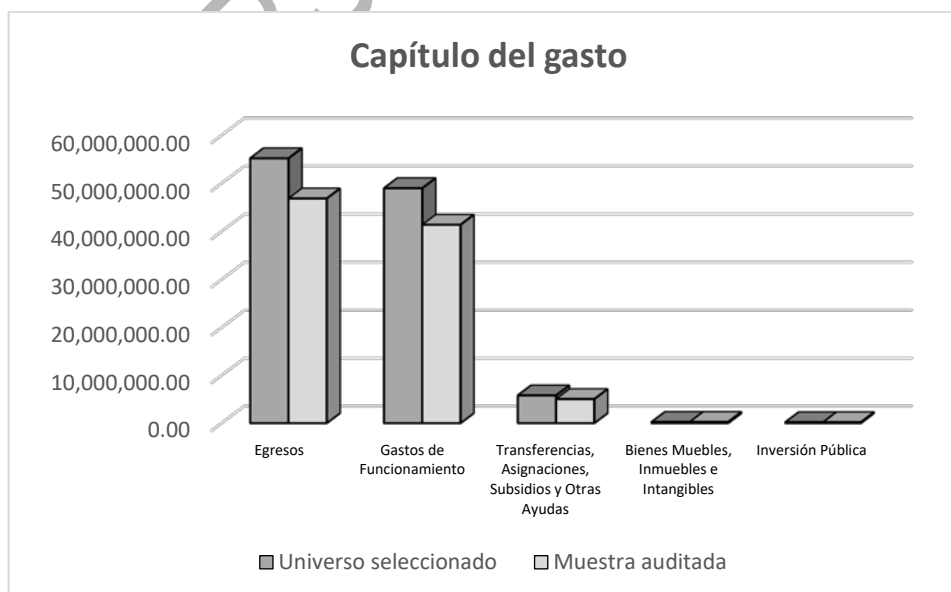
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$54,081,713.17 y de los egresos por un importe de \$46,844,362.95; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 96.2%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	56,197,441.63	54,081,713.17	96.2%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 84.8%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	55,210,207.71	46,844,362.95	84.8%
Gastos de Funcionamiento	48,983,715.42	41,381,714.39	84.5%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,800,316.70	5,036,472.97	86.8%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	240,549.03	240,549.03	100.0%
Inversión Pública	185,626.56	185,626.56	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 8 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tamasopo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, estas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 y oficio PMT/763/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se realizaron acciones con la contraloría municipal.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se dejó en proceso la implementación de un sistema de Control Interno, por lo que la administración actual debe tener avance en los procesos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la justificación y aclaración presentada, se tiene por no solventado debido que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Tamasopo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica, y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no presentó el comprobante fiscal digital respectivo, por un monto de \$7,003,769.84, correspondiente al ingreso de las Participaciones Federales 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 y oficio PMT/TESO/122/07/09/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando archivo digital de los comprobantes fiscales expedidos de las Participaciones Federales 2021 por un importe de \$6,927,280.34.

Asimismo, menciona que no se realizó el timbrado del comprobante fiscal del fondo de programas forestales por un importe de \$76,489.50, por transferencia de la Comisión Nacional Forestal del ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó comprobantes fiscales por un importe de \$6,927,280.34 por lo que se tiene por solventado, reservándose, la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el comprobante fiscal del mes de diciembre de 2021 por un importe de \$76,489.50. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el comprobante fiscal por el ingreso de la Comisión Nacional Forestal.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, y registrados contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que, de los ingresos recaudados de la muestra de auditoría por el Municipio, no presentó los comprobantes fiscales digitales respectivos, por un monto de \$50,021.15.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando archivo digital de los comprobantes fiscales de Recursos Fiscales por un importe de \$50,021.15.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que presentó la información sin identificar las pólizas de ingresos.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tamasopo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$50,021.15 (Cincuenta mil veintiún pesos 15/100 M.N.), por concepto de comprobantes fiscales digitales que no fueron presentados.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos de la muestra de auditoría recaudados por el Municipio, se aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos 2021, en varias cuentas, determinándose una diferencia no recaudada por \$10,318.10.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 y oficio PMT/TESO/129/07/09/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se aplicó un importe menor para el cobro de ingresos de acuerdo a su Ley de Ingresos y se compromete a realizar los pagos en apego a su Ley vigente.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que efectivamente se cobró de menos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos 2021.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamasopo, S.L.P., por un monto de \$ 10,318.10 (Diez mil trescientos dieciocho pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, al aplicar un importe menor a los establecidos en su Ley de Ingresos 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos de la muestra de auditoría recaudados por el Municipio, se aplicó un importe mayor al aprobado en su Ley de Ingresos 2021, en varias cuentas, determinándose una diferencia recaudada de más por \$2,736.71.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 y oficio PMT/TESO/130/07/09/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se aplicó un importe mayor para el cobro de ingresos de acuerdo a su Ley de Ingresos y se compromete a realizar los cobros en apego a su Ley vigente.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que efectivamente se cobró de más.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que aplicó un importe mayor al aprobado en su Ley de Ingresos 2021.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aplicaron un importe mayor al aprobado en su Ley de Ingresos 2021.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en las facturas, se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 y oficio PMT/TESO/131/07/09/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración se compromete a realizar los cobros en apego a su Ley de Ingresos aprobada vigente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que el Municipio omitió detallar en sus facturas, descripción, tipo, detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tamasopo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$192,026.92 (Ciento noventa y dos mil veintiséis pesos 92/100 M.N.), por concepto de los ingresos en los que se omitió detallar la información como descripción, tipo, detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.

9. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio en la cuenta número 4143, denominada registro de sentencia de divorcio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 y oficio PMT/TESO/132/07/09/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración se compromete a realizar los registros correspondientes con base a su Ley de Ingresos.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se registraron erróneamente los asientos contables, sugiriendo a la actual administración contabilizar de manera correcta dichos registros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que realizó errores de registros de los ingresos recaudados.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Tamasopo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los errores de registro realizados en el rubro de ingresos.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio efectuó cobros no autorizados en la Ley de Ingresos 2021 por \$62,883.00, registrados en las cuentas 4149 y 4169, por concepto de fundo legal y viajes de agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que anexó acta de cabildo del día 8 de julio 2019 donde fue autorizado el cobro de \$3,500.00 por hectárea para el cobro de los arrendatarios del fundo legal, además el cobro está autorizado en la Ley de Ingresos ejercicio 2022, en el capítulo III artículo 41 inciso a).

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se realizó acta de cabildo ordinaria del 8 de julio de 2019 donde se autorizó el cobro de arrendamiento de tierras.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el fundo legal y viajes de agua no están considerados en su Ley de Ingresos 2021.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tamasopo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$62,883.00 (Sesenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de cobro de fundo legal y viajes de agua que no fueron autorizados en su Ley de Ingresos.

Servicios personales

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2021, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria, y que pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$1,841,230.03.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales y copias certificadas de pólizas, transferencias bancarias, ayudas sociales y nóminas.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas, transferencias bancarias, ayudas sociales y nóminas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado, ya que presentó pólizas con documentación comprobatoria por un importe de \$1,492,196.92, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$349,033.11 por concepto de nómina, convenio de terminación laboral y finiquito y ayudas sociales. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamasopo, S.L.P., por un monto de \$349,033.11 (Trescientos cuarenta y nueve mil treinta y tres pesos 11/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

13. Con la revisión de una muestra de 138 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se constató que el Municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$119,482.14, por 3 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021, y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/789/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que los puestos se asignaron por parte de la administración 2018-2021 y en su momento elaboraron el Presupuesto de Egresos 2021 y su tabulador correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que pagó 3 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamasopo, S.L.P., por un monto de \$ 119,482.14 (Ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de 3 plazas no consideradas en su Presupuesto de Egresos ejercicio 2021, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 47 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el tabulador publicado para el ejercicio 2021, por un total de \$744,197.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/790/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el sueldo del director de asuntos indígenas tiene un monto en la remuneración asignada en el ejercicio 2021 y otro monto en el tabulador de sueldos y salarios, asimismo se indicó modificación de sueldos de empleados sin encontrar evidencia de aprobación de Cabildo o adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que se constató que 47 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el tabulador publicado para el ejercicio 2021, por un total de \$744,197.00.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamasopo, S.L.P., por un monto de \$744,197.00 (Setecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de sueldos superiores a los establecidos en su tabulador, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

16. Con la revisión de los registros contables, y pólizas de egresos, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada sueldos personal eventual por un total de \$3,742,587.55; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de contratos del personal eventual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fue designado el titular de la unidad substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 y PMT/TESO/133/07/09/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el resultado no pertenece a su periodo.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se omitió incluir en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 la plaza del titular de la unidad substanciadora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no fue designado el titular de la unidad substanciadora por el periodo de enero a septiembre de 2021.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tamasopo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por la falta de designación del titular de la unidad substanciadora.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y recibos de nómina, se constató la probable incompatibilidad de horarios de los empleos de la secretaria general, ya que del periodo de octubre a diciembre de 2021 no proporcionó el permiso o licencia respectiva al cargo de docente, recibiendo del Municipio remuneración por \$145,450.50; además, la tesorera no reúne el perfil académico establecido, debido a que presentó título y cédula profesional de licenciado en administración, por lo que no acreditó contar con título y cédula profesional de licenciado en contabilidad pública, administración pública o economía, percibiendo en el periodo de octubre a diciembre de 2021 remuneración de \$145,450.50.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de oficio del 15 de diciembre de 2021 de la escuela primaria Profesor Daniel Delgadillo y copia simple de formato único personal emitido por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente el resultado ya que presentó oficio de la escuela primaria Profesor Daniel Delgadillo y formato único personal emitido por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, acreditando el permiso de la secretaria municipal por un importe de \$145,450.50.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no justificó un importe de \$145,450.50, ya que la tesorera municipal no cumple con el perfil académico requerido.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamasopo, S.L.P., por un monto de \$145,450.50 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de sueldo de tesorera que no cumple el perfil académico, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$1,034,164.27, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó la cancelación de las dietas de la segunda quincena de septiembre en el mes de octubre de 2021, sin presentar documentación soporte por dicha cancelación, por un importe de \$784,806.13.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de pólizas de diario y cheques cancelados.

Asimismo, menciona que los cheques fueron cancelados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se justificó el soporte para dicha cancelación del pago de dietas de la segunda quincena de septiembre.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tamasopo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$784,806.13 (Setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos seis pesos 13/100 M.N.), por concepto de cancelación del pago de dietas de la segunda quincena de septiembre.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$463,637.23.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales y copias certificadas de pólizas, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, evidencia fotográfica y solicitudes.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas, facturas, evidencia fotográfica y solicitudes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado, ya que presentó pólizas, transferencias bancarias, facturas, evidencia fotográfica y solicitud por un importe de \$439,836.01, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$23,801.22 por concepto de productos alimenticios para personas, medicinas y productos farmacéuticos. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamasopo, S.L.P., por un monto de \$23,801.22. (Veintitrés mil ochocientos un pesos 22/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Servicios generales

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$342,910.80.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales y copias certificadas de pólizas, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, evidencia fotográfica y solicitudes.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas, facturas, evidencia fotográfica y solicitudes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado, ya que presentó pólizas, facturas, evidencia fotográfica y solicitudes por un importe de \$326,567.80, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$16,343.00 por concepto de viáticos en el país, sentencias y resoluciones por autoridad competente, penas, multas, accesorios y actualizaciones. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamasopo, S.L.P., por un monto de \$ 16,343.00 (Dieciséis mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas y justificadas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron egresos por \$245,183.97.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales y copias certificadas de pólizas, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, evidencia fotográfica y solicitudes.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas, facturas, evidencia fotográfica, solicitudes y video.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó pólizas, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, evidencia fotográfica y solicitudes por un importe de \$235,183.97, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$10,000.00 por concepto de sentencias y resoluciones por autoridad competente. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tamasopo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de sentencia y resolución por autoridad competente.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no anexaron los contratos por \$35,340.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales y copias certificadas de pólizas, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, evidencia fotográfica y solicitudes.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas, facturas, evidencia fotográfica y solicitudes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó los contratos por el pago a difusión por radio.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tamasopo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$35,340.00 (Treinta y cinco mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de los contratos que no fueron anexados.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se detectaron errores de registro en la cuenta número 3271, denominada arrendamiento de equipos intangibles.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 y oficio PMT/TESO/141/07/09/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la observación no corresponde al periodo de octubre a diciembre de 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que los registros contables estaban mal y realizó recomendación a la administración actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que se realizaron errores de registro en la cuenta 3271, denominada arrendamiento de equipos intangibles.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Tamasopo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los errores de registro realizados en el rubro de servicios generales.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que pagaron multas no justificadas por \$26,533.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 y oficio PMT/TESO/141/07/09/2023 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que los resultados no corresponden al periodo de octubre a diciembre de 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó respecto a los pagos extemporáneos de los impuestos señalados, que estos fueron cubiertos en su totalidad y no quedó adeudo por parte de la administración 2018-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se pagaron multas y actualizaciones no justificadas por pago extemporáneo del Impuesto Sobre la Renta por Retenciones por Salario y Servicios Profesionales, Impuesto sobre Nómina e Impuesto al Valor Agregado.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamasopo, S.L.P., por un monto de \$ 26,533.00 (Veintiséis mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales, por el pago de multas y actualizaciones no justificadas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$21,460.00, registrados en póliza C02059, y pago realizado con cheque número 433 del 15 de septiembre de 2021, por concepto de proceso de entrega recepción.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza, transferencia bancaria, comprobante fiscal y reporte de actividades.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de póliza, transferencia bancaria, comprobante fiscal y reporte de actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$21,460.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$675,980.00, por el concepto de asesoría contable, administrativa y jurídica, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado y el contrato correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales y copias certificadas de pólizas, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, solicitudes, contrato, informe de actividades y evidencia de los trabajos realizados.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas, facturas, solicitudes, contrato, informe de actividades y evidencia de los trabajos realizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó evidencia documental por el importe de \$ 585,500.00, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental y justificativa por un importe de \$90,480.00, además, se realizó compulsas por correo certificado con dos proveedores, resultando que uno de ellos indicó que no celebró contrato alguno con el Municipio en el ejercicio 2021 por un importe de \$73,080.00 y el otro proveedor no fue localizado por un importe de \$17,400.00. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamasopo, S.L.P., por un monto de \$90,480.00 (Noventa mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados que no fueron realizados y proveedor que no fue localizado en compulsas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$461,755.98.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales y copias certificadas de pólizas, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, evidencia fotográfica y solicitudes.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas, facturas, evidencia fotográfica y solicitudes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó pólizas, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, evidencia fotográfica y solicitudes por un importe de \$416,205.98, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$45,550.00 por concepto de ayudas sociales a personas. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamasopo, S.L.P., por un monto de \$45,550.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por erogaciones sin comprobar y justificar, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron egresos por \$44,108.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales y copias certificadas de pólizas, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, evidencia fotográfica, solicitudes y recibos de apoyo.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas, facturas, evidencia fotográfica, solicitudes y recibos de apoyo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó pólizas, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, evidencia fotográfica, solicitudes y recibo de los beneficiarios por un importe de \$35,292.00, reservándose la Auditoría Superior del

Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$8,816.00 por concepto de ayudas sociales a personas. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamasopo, S.L.P., por un monto de \$8,816.00 (Ocho mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por no comprobar la entrega de apoyos a beneficiarios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que de los bienes adquiridos se formuló un contrato por compra de cobijas por un importe de \$162,400.00 que se adjudicó de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/142/07/09/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el gasto no corresponde al periodo de octubre a diciembre de 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de póliza, factura, evidencia fotográfica y solicitudes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se presentó el proceso de adjudicación por la compra de cobijas.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el procedimiento de adjudicación por la compra de cobijas.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación justificación y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se constató que los muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y de tecnología de la información, cámaras fotográficas y de video, maquinaria y equipo de construcción, sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración equipo de comunicación y telecomunicación, herramientas y máquinas-herramienta, se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra; se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que las adquisiciones no cuentan con los resguardos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de los resguardos.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de los resguardos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total contratado y auditado de \$185,627.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MTS-R-28-01/2021	Rehabilitación de acceso de la calle Porfirio Díaz y Av. 20 de Noviembre	185,627.00
Total			185,627.00

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que la obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial y la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-R-28-01/2021 no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el Registro Estatal Único de Contratistas.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en la obra se presenta contrato de obra pública y está debidamente formalizado.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-R-28-01/2021 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: autorización de la inversión, coordenadas georreferenciadas, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual y procedimiento de ajustes de costos, y no se cuenta con convenio modificadorio en plazo al contrato de obra pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido del contrato lo mínimo aplicable por la ley.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-R-28-01/2021 no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, no se presenta el finiquito de terminación de obra, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato, no se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado, no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato y no se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el acta de entrega y recepción física de la obra terminada, el finiquito, el acta de extinción de derechos, la fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en 1 obra se cuenta con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-R-28-01/2021 no se cuenta con la estimación 1, no se cuenta con números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación y no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la estimación, números generadores y notas de bitácora.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en 1 obra se presentan las tarjetas de precios unitarios.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-R-28-01/2021; no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el proyecto ejecutivo y los planos definitivos.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-R-28-01/2021 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$185,627.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tamasopo, S.L.P. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$185,627.00 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), por concepto de obra con faltante de documentación técnica ya que no presenta la estimación.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-R-28-01/2021 presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$560.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-01-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamasopo, S.L.P. por un monto de \$560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con retenciones no efectuadas; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Información contable

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

59. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios

Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el monto señalado en el informe coincide con el registrado en la cuenta de orden abierta para su control.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

65. Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, por lo tanto, no tiene la obligación de presentar en la Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

66. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

67. Con la revisión de los registros contables de la cuenta de efectivo, se verificó que no justificaron y no comprobaron el saldo al 31 de diciembre de 2021 de caja general por un importe de \$460,108.17 y fondo fijo por \$60,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 y oficio PMT/TESO/125/07/09/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que los saldos corresponden a saldos anteriores.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se sugirió a la actual administración realizar la depuración de cuentas contables que ya no son requeridas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se acreditó depósito de los ingresos por recaudación de Recursos Fiscales además de que no se realizó la cancelación del fondo fijo.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-01-013 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamasopo, S.L.P., por un monto de \$520,108.17 (Quinientos veinte mil ciento ocho pesos 17/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por concepto de saldos correspondientes a caja general y fondo fijo que no fueron cancelados y depositados al 31 de diciembre de 2021, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$1,271,572.44, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 y oficio PMT/TESO/126/07/09/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el Municipio se encuentra en proceso de revisión para llevar a cabo la depuración y así reflejar saldos reales.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se sugirió a la actual administración realizar la depuración de cuentas contables que ya no son requeridas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de las acciones realizadas para la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Tamasopo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$8,101,936.88, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas o en su caso autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 y oficio PMT/TESO/127/07/09/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el Municipio se encuentra en proceso de revisión de cuentas antiguas para llevar a cabo la depuración y así reflejar saldos reales.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se sugirió a la actual administración realizar la depuración de cuentas contables que ya no son requeridas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó evidencia de las acciones realizadas para la liquidación o depuración de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-05-005 Recomendación

Para que el municipio de Tamasopo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar la liquidación o depuración de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$4,936,482.20, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 y oficio MT/CDSM/130/09/2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el monto observado de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, fueron recursos del ejercicio 2020 el importe de \$3,656,461.56 y del ejercicio 2021 el importe de \$1,280,020.64.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se sugirió a la actual administración realizar el traspaso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se omitió transferir al gasto un monto de \$4,936,482.20, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al gasto un monto de \$4,936,482.20, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de Edificios no Habitacionales un monto de \$602,000.00, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 y oficio MT/CDSM/130/09/2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el importe observado no corresponde al ejercicio 2021. El ajuste contable se efectuará con la autorización de Cabildo al tener que afectar la Cuenta Pública.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se sugirió a la actual administración realizar el traspaso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no transfirió a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 y el oficio PMT/TESO/128/07/09/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que llevará a cabo la aplicación contable del módulo de bienes patrimoniales y realizarán la depreciación o amortización de los activos.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se sugirió a la actual administración realizar la depreciación y amortización de los activos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación y/o amortización de los activos.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de depósito y comprobante fiscal digital.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que se presentó evidencia de la caución.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tamasopo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tamasopo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tamasopo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tamasopo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tamasopo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tamasopo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tamasopo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, sin embargo, no contiene información.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 y oficio PMT/TESO/143/07/09/2022 de 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no corresponde al periodo de octubre a diciembre de 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que anexó inicio del proceso del estudio actuarial de pensiones de los trabajadores del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, sin información.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores sin información.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tamasopo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tamasopo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de servicios personales por \$43,790,000.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Tamasopo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$1,244,893.00 que representó el 2.9%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2021, disminuyó a \$42,936,579.04, lo que representó una reducción de \$853,420.96, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Tamasopo, S.L.P.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se constató que la cantidad capturada, en el momento contable Aprobado, en el rubro de Servicios Personales por \$35,850,000.00, no corresponde con el monto aprobado originalmente para el Capítulo 1000 de "servicios personales" por \$43,790,000.00 en el Presupuesto de Egresos 2021 del municipio de Tamasopo, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 21 de enero de 2021, representando una disminución de \$7,940,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 y oficio PMT/TESO/123/07/09/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la diferencia se encontró en proyectos futuros de los fondos de Fortalecimiento de los Municipios e Infraestructura Social.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se contempló más presupuesto por cambio de administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no iniciaron en el momento contable aprobado, en el rubro de servicios personales, con el monto aprobado originalmente para el capítulo 1000 de servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 publicado.

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron iniciar en el momento contable aprobado, en el rubro de servicios personales, con el monto aprobado originalmente para el capítulo 1000 de servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 publicado.

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, se verificó que el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2021, fuera del plazo establecido en la normativa (quince de enero de cada ejercicio anual).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/146/07/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 y oficio PMT/TESO/144/07/09/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el resultado no corresponde al periodo de octubre a diciembre de 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de oficio entregado en el Periódico Oficial, mismo que fue recibido el 11 de enero de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se publicó el Presupuesto de Egresos el 21 de enero de 2021, fuera del plazo establecido (quince de enero de cada ejercicio anual).

AEFMOD-38-FC-2021, AEFMOD-38-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron darle seguimiento para la publicación del Presupuesto de Egresos en los plazos establecidos.

86. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

87. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

88. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$611,006.46.

89. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$114,071.18.

90. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se comprobó que el municipio de Tamasopo, S.L.P., realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$1,000,000.00, que representó el 0.8% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

91. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Pública, obligaciones a corto plazo, y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

92. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

93. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

94. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

95. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 44 resultados con observación de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 40 restantes generaron las acciones siguientes: 13 Pliego de Observaciones, 14 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Recomendación, 8 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,100,672.24

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 333,871.15

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tamasopo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$46,844,362.95 que representó el 84.8% de los \$55,210,207.71 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tamasopo, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ericka de Avila Kemper	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Liliana Derreza Castañeda	Auditor
Ing. Jesús Adiel Meraz Zúñiga	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Municipio de Tamasopo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Tamasopo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado